



**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN AUXILIAR EDUCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (CÓDIGO DFX05C18-4), (BORM Nº 261 DE 10 DE NOVIEMBRE).**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 46 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código DFX05C18-4), ha procedido a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de 14 de marzo de 2023 y la Resolución Complementaria de 17 de marzo de 2023, de reclamantes que constituyen la lista de espera, llegando a los siguientes acuerdos:

**1º.- DESESTIMAR** todas las reclamaciones presentadas contra la valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados, recogidas en el apartado LCØ, correspondientes a la base 10.4.a) de la orden de convocatoria, de la precitada Resolución provisional en base a las siguientes consideraciones:

- a) **La Disposición Tercera de la Orden de Convocatoria establece que las “pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto nº 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2017 (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2017) y en el Decreto nº 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018 (BORM número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (BORM número 293, de 21 de diciembre de 2018)”.**
- b) La Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración Pública y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta Pública de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM número 293, de 21 de diciembre de 2018). **En dicha normativa (acuerdo Sexto, apartado 2) se establece que la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, queda sin efecto, por lo que para que las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público a las que afecta dicho Acuerdo puedan disponer de la posibilidad de generar una lista de espera, regula una nueva base decimocuarta en su apartado 1, continuando en vigor los apartados 2, 3, 4 y 5.**





- c) **El tenor literal de la nueva base 14.1.2. (Baremo de méritos) establece textualmente en su apartado a) párrafo segundo: “la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a la que la persona reclamante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.”**
- d) **La Orden de convocatoria de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 46 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, fue publicada en el BORM con fecha 10 de noviembre de 2020, por lo que la misma se llevó a cabo después de la publicación de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, motivo por lo que le es de aplicación la modificación realizada por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2018 sobre los criterios aplicables en relación a la formación de la lista de espera del presente proceso selectivo.**
- e) Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal no ha estimado ninguna reclamación para la revisión de las puntuaciones obtenidas en el apartado LC0, dado que **esta es la primera convocatoria** de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional, tras la publicación de dicho **Acuerdo y las puntuaciones obtenidas en estas pruebas son las únicas que pueden ser valoradas.**
- f) **Las personas reclamantes a las que se ha desestimado su reclamación por este motivo, son:**

****7754G	****9950P	****0405C	****7861V
****8024A	****6281C	****0059Z	****2049N
****7647A	****1803C	****3509F	****6213A
****0532P	****8839M	****2477Z	****3752J
****6441Y	****4114W	****7142Q	****9933N
****7172B	****4664R	****3293N	****6084T
****6477F	****1869N	****4116M	****3858E
****3297B	****7127J	****9243N	****2392E
****5876R	****6704V	****7109V	





2º.- En cuanto al resto de las reclamaciones, este Tribunal ha llegado a los acuerdos de estimación o desestimación que a continuación se EXPONEN, con indicación del motivo que resulta de aplicar las bases de la convocatoria, para lo cual se ofrece información e interpretación detallada sobre dichos motivos, que figuran en el Anexo (p. 25-31) del presente Anuncio del Tribunal:

D.N.I.	MÉRITOS RECLAMADOS	RESPUESTA	MOTIVO
****9950P	Revisión de puntuación apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****8020B	1. Valoración de la puntuación apartado LEO (cursos) y revisión de valoración de otras personas aspirantes.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos puntuables son los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, etc. (ver el resto de la redacción de dicha base).
****0405C	1. Valoración de la puntuación del apartado LEØ (cursos).	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de cursos, vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
	2. Valoración de la puntuación del apartado LOØ (experiencia).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). Solo es valorable la experiencia en el mismo cuerpo y opción.
****8024A	Revisión de la totalidad de la baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de las bases 10.4 a), 10.4 b), 10.4 c) y 10.4 d).
****7661V	Revisión de la totalidad de la baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de las bases 10.4 a), 10.4 b), 10.4 c) y 10.4 d).
****6281C	Revisión de puntuación apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****2097P	1. Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
	2. Revisión de puntuación del apartado LOØ (experiencia).		Aplicación de la base 10.4 b). La reclamante cuenta con 21 puntos de experiencia como Auxiliar Técnico Educativo en la CARM, entre los periodos 18/05/2016 a 10/12/2020. La puntuación del apartado LOØ (total) se forma a partir de los subapartados LO1 y LO2.





****4395E	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****3088Z	Valoración de un curso	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos puntuables son los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, etc. (ver el resto de la redacción de dicha base).
****0059Z	1. Valoración de la puntuación apartado LOØ (experiencia).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). La reclamante cuenta con 15 puntos por experiencia como Auxiliar Técnico Educativo en la CARM, entre los periodos 11/10/2017 a 10/12/2020.
	2. Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).		Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****1484Z	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 165 horas de cursos, vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
****8841B	1. Valoración de licenciatura.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos.
	2. Valoración de cursos	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 250 horas de formación.
	3. Motivación de exclusión del apartado ORI.	DESESTIMADA	La opositora no se presentó a la última convocatoria (DFXC05C07), que dio lugar a la lista de espera en vigor anterior a la convocatoria en curso. Se le ha ido citando para llamamientos porque se declaró supletoria la lista de espera de la convocatoria DFX05L07, al agotarse la lista de la convocatoria DFXC05C07.
****0921R	Valoración de título académica de igual nivel.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 d). No acredita documentalmente el mérito.
****1052S	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años no constituye un título académico.
****6664Q	Valoración de la puntuación apartado LOØ (experiencia).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). Los méritos aportados de oficio se han contabilizado correctamente hasta el 10/12/2020.





****3330J	1. Valoración de la puntuación apartado LOθ (experiencia).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). Los méritos aportados de oficio se han contabilizado correctamente hasta el 10/12/2020.
	2. Revisión de la puntuación del apartado LCθ (calificaciones)		Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCθ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****5082J	1. Valoración de la puntuación del apartado LOθ (experiencia).	DESESTIMADO	Aplicación de la base 10.4 b). Solo es valorable la experiencia en el mismo cuerpo y opción.
	2. Valoración del apartado LFθ (titulaciones)	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en subapartado LF2.
****4995R	1. Valoración del apartado LEθ (cursos).	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 285 horas de formación cursos EFIAP, apartado LEθ.
	2. Valoración del subapartado LF2 (titulaciones superiores).		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en subapartado LF2.
****0312X	Valoración de titulaciones	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	Valoración de cursos		Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 45 horas de formación cursos EFIAP.
****8561F	Revisión de la totalidad de la baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de las bases 10.4 a) y 10.4 b)
		ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 15 horas en el apartado LEθ. Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2 (título superior).
****0618F	Valoración de título superior.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4. La titulación se obtuvo con posterioridad al 10/12/2020.
****9003F	Revisión de baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 y sus apartados. El reclamante cuenta con todos sus méritos correctamente baremados.
****8939Y	Revisión de puntuación apartado LCθ (calificación)	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCθ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****3411M	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de cursos, vista la



			certificación de oficio expedida por la EFIAP.
	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****8848Y	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de FP Grado Medio, no es del mismo al exigido para participar en el proceso selectivo, sino superior.
****1416S	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b 1). La experiencia corresponde al mismo cuerpo, pero no a la misma opción.
	2. Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****8300H	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 10 horas de curso.
****3444N	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 b). No aporta certificación.
****6298V	Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.5. La reclamante no aportó méritos en plazo, por ello sólo figura con los méritos de oficio.
	Valoración de cursos.		
	Valoración de título.		
****5513P	1.Revisión de la puntuación apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
	2. Valoración de titulaciones		Aplicación de la base 10.4 d). Cuenta con la puntuación máxima del subapartado LF2.
****9901P	Valoración de la experiencia en INE	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b 2). Se valora sólo mismo cuerpo y opción.
****8764B	Valoración de idioma.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se valora 1 punto en el subapartado LF3.
****7447S	1. Valoración de cursos	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas.
	2. Valoración de titulaciones mismo nivel.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden: 1 punto en subapartado LF1 y 2 puntos en el subapartado LF2.
****4317Q	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título "Perito Cerámica" es de nivel superior al exigido y se ha contabilizado en el subapartado LF2.
****1392H	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de bachillerato es de nivel superior al





			exigido y está contabilizado en el subapartado LF2.
****8636Y	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 280 horas de formación.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****8291H	Valoración de experiencia	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4. No se valora experiencia posterior a 10/12/2020.
****4443G	Revisión de la totalidad de su baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Calificaciones apartado LCØ valoradas de modo proporcional. La reclamante no obtuvo 1,5 puntos en la parte teórica, necesarios para poder valorar la parte práctica. Aplicación de la base 10.4 b): la reclamante cuenta con experiencia valorada correctamente en el apartado LCØ.
			Aplicación de la base 10.4 c): los cursos de la reclamante están correctamente valorados y 10.4 d) (titulaciones): la reclamante cuenta con la puntuación máxima en el apartado LFØ.
****1803C	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de formación.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****3509F	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de formación.
	2. Valoración de título.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****2057C	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****2911Y	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de formación.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****4214D	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de bachillerato es de nivel superior al





			exigido y está contabilizado en el subapartado LF2.
****7129Z	1. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La puntuación máxima del subapartado LF2 se obtiene con una sola titulación de nivel superior al exigido.
	2. Valoración de título en el subapartado LF1.		Aplicación de la base 10.4 d). Los certificados de profesionalidad no son titulaciones académicas.
	3. Valoración de experiencia.		Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia de la reclamante no es como Auxiliar Técnico Educativo.
****1865E	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	Valoración de cursos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c).
****7684L	1. Valoración de título.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). Las titulaciones de bachillerato y licenciatura son de nivel superior al exigido. La puntuación máxima en el subapartado LF2 se obtiene con solo un título.
	2. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c).
****7018D	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La obtención de puntos en el subapartado LF1 se produce con otro título, además del exigido, del mismo nivel.
****6213A	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La obtención de puntos en el subapartado LF1 se produce con otro título, además del exigido, del mismo nivel.
****6496C	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con titulaciones de nivel superior al exigido y, por tanto, con la puntuación máxima en el subapartado LF2, en el que son computables.
****1216V	1. Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	2. Valoración de cursos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c).
****9204X	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4. No se valora experiencia posterior a 10/12/2020.







	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). La obtención de puntos en el subapartado LF1 se produce con otro título, además del exigido, del mismo nivel.
****0813E	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4. No se valora experiencia posterior a 10/12/2020.
****0532P	Valoración de idioma.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10. 4 d). Se valora 1 punto en el subapartado LF3.
****6687T	Valoración de méritos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****5876R	Valoración de méritos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****1254P	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título del idioma es posterior al 10/12/2020. No posee otro título de igual nivel al exigido.
****9281A	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****7109V	1.Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
	2. Valoración de cursos y titulaciones.		Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****1242F	Valoración de B2.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se valora 1 punto en el subapartado LF3.
****3747F	Valoración de B2.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4. El mérito es posterior al 10/12/2020.
****1025B	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). Sólo es valorable la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo.
****3488J	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****0092S	1.Revisión de la puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están



19/05/2023 10:36:15  
PENALVER MARTINEZ, ANGEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-419ae5d3-1620-ab74-15e5-0050569b34e7

			valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
	2. Revisión de puntuación del apartado LF0 (calificaciones) y subapartado LF2 (título superior).		El apartado LF0 (Total) es la suma de los subapartados LF1, LF2 y LF3. La reclamante cuenta con la puntuación máxima de 2 puntos en el subapartado LF2, y carece de puntuación en los subapartados LF1 y LF3.
****6393L	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Los certificados de profesionalidad no son titulaciones académicas.
****3970Z	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b 2). Solo es valorable la experiencia en el mismo cuerpo y opción.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la calificación máxima de 2 puntos en el subapartado LF2.
****1787B	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****3620B	1. Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	2. Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). Sólo es valorable la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo.
	3. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c).
****2800V	Valoración de cursos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c).
****5842C	Valoración de cursos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c).
****0991E	1. Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de cursos, vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
	2. Revisión de la valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4. Los méritos aportados de oficio se han contabilizado correctamente hasta el 10/12/2020.
	3. Valoración de título.		Aplicación de la base 10.4 d). El título que aporta la reclamante es el de acceso.
****4084X	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.





****2614W	Valoración de título en subapartado LF1.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La obtención de puntos en el subapartado LF1 se produce con otro título, además del exigido, del mismo nivel.
****2461Q	Revisión de la totalidad de méritos.	DESESTIMADA	El tribunal revisa la baremación y no advierte error alguno, una vez aplicada la base 10.4.
****0309C	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****7653C	Valoración de cursos y título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****3195L	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****6139Z	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de la reclamante es de nivel B1. El título de bachiller contabiliza como título superior en el subapartado LF2.
****6950E	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****3752J	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de FP Grado Medio, no es del mismo al exigido para participar en el proceso selectivo, sino superior.
****9120Z	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 120 horas vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
	2. Valoración de título.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos por título superior en el subapartado LF2.
****6240Z	Valoración de titulación.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La obtención de puntos en el subapartado LF1 se produce con otro título, además del exigido, del mismo nivel.
****7578Z	1.Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.





	2. Valoración de título.		Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la calificación máxima de 2 puntos en el subapartado LF2.
****6441Y	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). Sólo es valorable la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo.
	2. Valoración de título.		Aplicación de la base 10.4 d). El título que aporta la reclamante es la necesaria para el acceso. No presenta documentación acreditativa de poseer otras titulaciones.
	3. Valoración de cursos.	ESTIMADA	EFIAP Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
****7142Q	1. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante ya obtuvo la puntuación máxima en el apartado LF0.
	2. Valoración de minusvalía.		La convocatoria no contempla turno de reserva, ni puntuación, por minusvalía.
****9012K	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****1250A	Suma de la puntuación del apartado LF0 y el subapartado apartado LF2, y todo ello al apartado LC0.	DESESTIMADA	Interpretación errónea de la estructura del baremo por parte de la reclamante. Los apartados cuyas puntuaciones se suman para obtener la calificación total, son: LC0, LO0 y LF0.
****4698B	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b 2). Solo es valorable la experiencia en el mismo cuerpo y opción.
	2. Valoración de título.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	3. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas en el apartado LE0.
****4606N	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****2892R	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b.2).
	2. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c). La reclamante une bases del concurso y lista de espera, que son fases distintas del proceso selectivo. Los certificados de profesionalidad no son cursos de





			formación continua convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como el resto de cursos realizados por la reclamante.
****4138E	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****1483D	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****9723Z	Valoración de título subapartado LF1.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La obtención de puntos en el subapartado LF1 se produce con otro título, además del exigido, del mismo nivel.
****5368C	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). ). Sólo es valorable la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo.
****0079A	Valoración de méritos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria. Por ello, sólo se han valorado los méritos aportados de oficio: LCØ (calificaciones) y LOØ (experiencia).
****5408R	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La puntuación máxima en el subapartado LF2 se obtiene con solo un título de nivel superior al exigido.
****1427N	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). ). Sólo es valorable la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). La puntuación máxima en el subapartado LF2 se obtiene con solo un título de nivel superior al exigido. Los certificados de profesionalidad no son titulaciones académicas.
****6266X	Revisión completa de la baremación.	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados del baremo previstos en la base 10.4, se constata la correcta baremación de méritos del reclamante.
****4047L	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.



****8372H	Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****2007K	Revisión completa de la baremación.	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados del baremo previstos en la base 10.4, se constata la correcta baremación de méritos de la reclamante.
****8041Y	Revisión de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de bachiller no es equivalente a FP1 y se contabiliza como título superior en el subapartado LF2, en el que el reclamante cuenta con la puntuación máxima.
****7173B	1. Valoración de cursos (apartado LEØ).	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c).
	2. Valoración de título (subapartado LF1).		Aplicación de la base 10.4 d).
****0709K	Revisión de su baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****0512M	1. Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP en el apartado LEØ.
	2. Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria. Por ello, sólo se han valorado los méritos aportados de oficio: LCØ (calificaciones), LOØ (experiencia) y LEØ (cursos).
****4771N	1. Valoración de cursos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c).
	2. Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10 d). Se añaden 2 puntos de título superior en el subapartado LF2.
****1687W	1. Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 205 horas de cursos en el apartado LEØ.
	2. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	El tribunal constata que la reclamante ha obtenido la puntuación máxima en el subapartado LF2.
****8244N	1. Valoración de titulaciones (subapartado LF2).	ESTIMADA	Aplicación de la base 10. 4. d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.



	2. Valoración de título (subapartado LF3).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante no está en posesión del título B2 de inglés.
****1869N	Valoración de título (subapartado LF2).	ESTIMADA	Aplicación de la base 10. d). Se añaden 2 puntos de título superior.
****3345W	Revisión de puntuación en apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****5442N	Revisión de la totalidad de la baremación.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 155 horas de cursos en el apartado LEØ-
		DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta. Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la puntuación máxima en el subapartado LF2.
****1581E	Valoración de méritos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria.
****9360V	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la puntuación máxima en el subapartado LF2, que se obtiene con solo un título superior a la del nivel exigido.
****1520V	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El reclamante cuenta con la calificación máxima en el subapartado LF2, que se obtiene con solo un título superior a la del nivel exigido. En LF1 no cuenta con otro título del mismo nivel, distinta a la de acceso. No cuenta con título en idiomas (subapartado LF3).
****0771N	Revisión de baremación.		Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria. Solo aportó méritos para la fase de concurso (base 7 de la convocatoria), con baremo distinto. La puntuación del concurso solo tiene validez para esa fase.





****5850R	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****0485F	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2. En LF1 no cuenta con otro título del mismo nivel, distinta a la de acceso.
****1385C	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****5738E	1. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la puntuación máxima en el subapartado LF2. En LF1 no cuenta con otro título del mismo nivel, distinta a la de acceso.
	2. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos FORMACARM no son valorables.
****1313X	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. La reclamante no presentó instancia para la lista de espera, ni está en posesión de méritos de oficio valorables: experiencia y formación.
****6850S	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria. Solo aportó méritos para la fase de concurso (base 7 de la convocatoria).
****7681V	Revisión de la totalidad de la baremación.	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados del baremo previstos en la base 10.4, se constata la correcta baremación de méritos de la reclamante.
****3545R	Valoración de méritos fuera de plazo.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. La reclamante no presentó instancia para la lista de espera, ni está en posesión de méritos de oficio valorables: experiencia y formación
****3297B	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). La reclamante cuenta con la puntuación máxima de 60 puntos en el apartado LO0 (experiencia).
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con puntuación







			máxima en subapartado LF2. Para puntuación en el subapartado LF1 no cuenta con otro título del mismo nivel, distinta a la de acceso.
	3. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c).
****7127J	Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****0535A	1.Motivación de exclusión del apartado ORI (procedencia de lista anterior).	DESESTIMADAS	La reclamante no se presentó a la última convocatoria (DFX05C07) que originó la última lista de espera (04/02/2009) y por tanto no procede de dicha lista. Sí lo hizo en la penúltima convocatoria (DFX05L07) que dio lugar a la lista de espera de 01/07/2008. Esta lista se declaró supletoria a la lista de espera de la convocatoria DFX05C07, al agotarse la lista de la convocatoria DFX05L07.
	2. Revisión de su baremación.	ESTIMADA	El tribunal comprueba que se han valorado correctamente los méritos presentados en plazo, hasta el 10/12/2020, excepto el subapartado LF2, por lo que se añaden 2 puntos.
****2140M	1.Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia profesional de la reclamante es del mismo cuerpo, pero de distinta opción.
	2. Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****4369X	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con puntuación máxima en el subapartado LF2. Para puntuación en el subapartado LF1 no cuenta con otro título del mismo nivel, distinta a la de acceso.
****5131E	Revisión de su baremación.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c) (cursos): se añaden 240 horas en el apartado LEØ. Aplicación de la base 10.4 d) (titulaciones): se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****8041N	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la puntuación máxima de 2 puntos en el





			subapartado LF2, y carece de puntuación en los subapartados LF1 y LF3.
****9243N	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la puntuación máxima de 2 puntos en el subapartado LF2, y carece de puntuación en los subapartados LF1 y LF3. El título exigido para acceso no puntúa.
****4039J	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 232 horas en el apartado LEØ, vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
****5691T	1.Revisión de puntuación en el apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
	2. Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	3. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). La reclamante tiene computada la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo hasta la fecha 10/12/2020.
****7130D	Valoración de título.	DESESTIMADA	No consta acreditación documental en su instancia del título Graduado en Educación Social.
****8471D	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****7081K	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2 y 1 en el LF3.
****9873R	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b2). La experiencia profesional de la reclamante pertenece al Grupo C1.
****4102H	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia profesional de la reclamante es del mismo cuerpo, pero de distinta opción.
****2392E	Revisión de puntuación en el apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.





****0433F	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El reclamante cuenta con la puntuación máxima en el subapartado LF2.
****9010T	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 270 horas en el apartado LEØ, vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
****1821Y	Admisión en la lista de espera.	DESESTIMADA	La reclamante ya figuraba en la Resolución complementaria a la Resolución provisional de aspirantes que constituyen la lista de espera sin vista, de fecha 17/03/2023, con su calificación correspondiente.
****8075J	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia profesional de la reclamante no es en el mismo cuerpo y opción.
****1418M	Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de formación en el apartado LEØ.
	Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añade 1 punto en el subapartado LF1.
****1638W	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas en el apartado LEØ, vista la certificación de oficio expedida por la EFIAP.
	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con tres titulaciones de nivel superior al exigido y, por tanto, con la puntuación máxima en el subapartado LF2, en el que son computables.
****7283N	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia profesional del reclamante no es en el mismo cuerpo y opción.
	2. Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	3. Valoración de cursos.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos realizados por el reclamante son posteriores al 10/12/2020.
	4. Revisión del apartado LCØ (calificaciones).		Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.





19/05/2023 10:36:15  
PENALVER MARTINEZ, ANGEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-419ae5d3-1620-ab74-15e5-0050569b34e7

****2362B	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****4939P	Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). La reclamante tiene computada la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo hasta la fecha 10/12/2020. La experiencia profesional en la Universidad de Murcia no es en el mismo cuerpo y opción.
	Valoración de cursos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 30 horas en el apartado LEØ.
****2320E	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 No hay constancia documental del mérito alegado, que en cualquier caso debe poseerse hasta el 10/12/2020.
****7156D	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****5045P	Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****1506L	1. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con titulaciones de nivel superior al exigido y, por tanto ,con la puntuación máxima en el subapartado LF2, en el que son computables
	2. Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos de la reclamante no están convocados, organizados y homologados por Instituto o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios.
****1060X	Revisión de puntuación del apartado LCØ (calificaciones).		Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación es correcta.
****5485P	Revisión de la totalidad de méritos.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 60 horas de formación. Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2. Aplicación de la base 10.4 b).
****6030E	1. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con titulaciones de



			nivel superior al exigido y, por tanto con la puntuación máxima en el subapartado LF2, en el que son computables.
****7034M	2. Valoración de experiencia.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 b). Las funciones como Monitor Ludoteca no están asimiladas a las de Auxiliar Técnico Educativo.
****6862D	1. Valoración de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia profesional del reclamante no es en el mismo cuerpo y opción.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con titulaciones de nivel superior al exigido y, por tanto, con la puntuación máxima en el subapartado LF2, en el que son computables.
****2195B	Revisión de experiencia.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 b). La experiencia como Auxiliar Técnico Educativo computada correctamente entre 4/12/2012 y 10/12/2020.
	Revisión de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). El título de bachiller contabiliza como título superior en el subapartado LF2.
****6828S	Revisión de la totalidad de la baremación.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2. En el resto de apartados del baremo no ha aportado documentación acreditativa de otros méritos: experiencia (LOθ) y cursos (LEθ).
****8376R	Revisión de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). El título de bachiller contabiliza como título superior en el subapartado LF2, en el que la reclamante cuenta con la puntuación máxima. La puntuación en LF3 (idiomas) se obtiene con nivel B2 o superior.
****8604S	Valoración de titulaciones.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria. Solo aportó méritos el 21/05/2022 para la fase de concurso (base 7 de la convocatoria).





****7653C	Valoración de cursos. Valoración de titulaciones.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.5 de la convocatoria. No consta presentación de instancia para la lista de espera con la documentación necesaria. La reclamante presentó instancia para la fase de concurso.
****4116M	Revisión de la totalidad de la baremación.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la máxima calificación en los apartados LOØ (experiencia) y LEØ (cursos). En cuanto a titulaciones, cuenta con 2 puntos (máximo) en el subapartado LF2, pero no con titulaciones del mismo nivel, además del exigido (LF1), ni de idiomas (LF3). La puntuación del apartado LC0, también es correcta conforme a la base 10.4 a).
****8942V	Revisión de puntuación en el apartado LC- (calificaciones).		Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están valoradas de modo proporcional. La puntuación del reclamante es correcta.
****6704V	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años no constituye un título académico.
****7858E	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas en el apartado LEØ.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LC2.
****6516F	1. Valoración de cursos.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). La reclamante cuenta con la puntuación máxima en el apartado LEØ.
	2. Valoración de experiencia.		Aplicación de la base 10.4 b). El cómputo de experiencia como Auxiliar Técnico Educativo es correcto: desde 01/03/2017 hasta el 10/12/2020.
****5817N	Motivación de ausencia en la lista de espera.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.3 a). La reclamante no obtuvo el 30%; es decir 0,9 puntos, de la nota máxima alcanzable de 3 puntos en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, como puede comprobar comparando su plantilla de





			respuestas con la de respuestas correctas (teniendo en cuenta que las preguntas 25, 42 y 50 fueron anuladas).
****3435V	1. Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 300 horas de formación en el apartado LEØ.
	2. Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****9716K	Valoración de título de idioma.	DESESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 d). El título que posee la reclamante corresponde al nivel B1, conforme al art. 5.2 del Decreto n.º 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.
	Valoración de cursos.		Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos del reclamante no están convocados, organizados y homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o son FORMACARM.
****2514C	Valoración de título.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****0053T	Valoración de título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). La reclamante cuenta con la puntuación máxima en el subapartado LF2.
****6773P	1. Valoración de titulaciones.	ESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
	2. Valoración de cursos.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c). Los cursos de la reclamante no están convocados, organizados y homologados por Instituto o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios.
****0755C	Suma de la puntuación de cada apartado del baremo.	DESESTIMADA	Interpretación errónea de la estructura del baremo por parte de la reclamante. Los apartados cuyas puntuaciones se suman para obtener la calificación total, son: LCØ, LOØ y LFØ.





****0588P	Valoración de curso como título.	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 c) y 10.4 d). Los cursos de máster universitario no son cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Institutos o Escuelas de Formación de Funcionarios. La reclamante cuenta con la calificación máxima de 2 puntos por titulaciones académicas superiores en el subapartado LF2.
****6005F	Valoración de cursos.	ESTIMADAS	Aplicación de la base 10.4 c). Se añaden 190 horas en el apartado LEØ.
	Valoración de titulaciones.		Aplicación de la base 10.4 d). Se añaden 2 puntos en el subapartado LF2.
****1324R	Revisión de la puntuación del apartado LCØ (calificaciones).	DESESTIMADA	Aplicación de la base 10.4 a). Las calificaciones del apartado LCØ están calculadas de modo proporcional. La reclamante obtuvo 1,404 puntos en la parte teórica ( <i>Resolución complementaria de la Dirección General de Función Pública, de fecha 18 de mayo de 2022, por la que se aprueba la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera</i> ), no alcanzando por tanto los 1,5 puntos necesarios para poder valorar la parte práctica. Por ello, el cálculo de la puntuación del apartado LCØ que hace la reclamante al establecer la comparación con el puesto que ocupa en la lista de espera otra persona, no ha tenido en cuenta la base 10.4 a).
****7431j	Valoración de título.	SIN EFECTOS	La aspirante formuló reclamación a la lista de espera el 22/03/2023 porque la Resolución en la que figuraban los seleccionados, no se publicó hasta el 19/12/2023. Por tanto, al ser una de las 46 seleccionadas, la reclamación queda sin efectos.







## ANEXO

### ACLARACIONES DEL TRIBUNAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS BASES, QUE MOTIVAN LAS DESESTIMACIONES.

#### BASE 10.4 a). Sobre puntuación del apartado LCØ. Calificaciones obtenidas por ejercicios realizados (proporcional).

##### Modo de valoración proporcional:

Base 10.4 a). *El ejercicio único quedará dividido, a los solos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre [...] las calificaciones [...] se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.*

La calificación final del ejercicio único está calculada sobre 72 preguntas, en lugar de 75, puesto que se anularon 3 preguntas; por tanto, se contabilizan 47 de la primera parte y 25 de la segunda. El ejercicio único se valora de 0 a 6 puntos. Por todo ello, se hace notar que **la calificación total obtenida por la persona reclamante en el ejercicio único, no puede tomarse como referencia** para el cálculo de la calificación que ha obtenido en el apartado LCØ (máximo 40 puntos) de la lista de espera.

La calificación obtenida en el apartado LCØ de la lista de espera se calcula con:

- La puntuación de la primera parte del ejercicio único (47 preguntas), que se hizo pública en el Portal de Empleo Público mediante la *Resolución complementaria de la Dirección General de Función Pública, de fecha 19 de mayo de 2022, por la que se aprueba la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera derivada de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnico Auxiliar, opción Auxiliar Educativo, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Hacienda* (BORM de 10 de noviembre de 2020),
- Más la obtenida en la segunda parte del ejercicio, siempre que la de la primera parte sea superior a 1,5 puntos.

Quienes hayan obtenido una puntuación inferior a 1,5 puntos en la primera parte, sólo contarán con ella para calcular su calificación en el apartado LCØ de la lista de espera.

Para conocer la puntuación de la segunda parte del ejercicio (preguntas 51-75, valoradas de 0 a 3) la persona reclamante deberá revisar las respuestas correctas y errores de su examen. Como guía se ofrecen dos ejemplos.





a). **Ejemplo** de modo de obtención de la puntuación LCØ de una de las personas reclamantes con calificación **SUPERIOR** a 1,5 en la primera parte:

- Puntuación total del ejercicio único: **4,389**
  - Puntuación obtenida en la primera parte: **2,255**
  - Puntuación obtenida en la segunda parte: **2,080**
  - Para el cálculo de puntuación LCØ:  $2,255 + 2,080 = 4,335$ , que es distinta, e inferior, a la total obtenida en el ejercicio único.
  - Puntuación LCØ: **28,900**, calculada automáticamente por el programa ATRIL de gestión de tribunales de la CARM.
- La persona reclamante puede realizar el cálculo:  $4,335 \times \frac{40}{6} = 28,900$

b). **Ejemplo** de modo de obtención de la puntuación LCØ de una de las personas reclamantes con calificación **INFERIOR** a 1,5 en la primera parte:

- Puntuación total del ejercicio único: **3,278**
  - Puntuación obtenida en la primera parte: **1,468**
  - Para el cálculo de puntuación LCØ: solamente primera parte.
  - Puntuación LCØ: **9,7867** calculada automáticamente por el programa ATRIL de gestión de tribunales de la CARM.
- La persona reclamante puede realizar el cálculo:  $1,468 \times \frac{40}{6} = 9,7867$

**BASE 10.4 b). Sobre calificación apartado LOØ. Servicios prestados en la Administración Pública mismo cuerpo.**

**1. Base 10.4 b.1).**

*Experiencia obtenida por servicios prestados en la **Administración Pública Regional** o en la **Administración General del Estado** cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el **Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria**, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.*

**2. Base 10.4 b.2).**

*Experiencia obtenida por servicios prestados en la **Administración General del Estado** cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en **otras Administraciones Públicas españolas** en **Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria**, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.*





La lectura de las bases indica el carácter restrictivo de la experiencia valorable en la Lista de Espera que, a diferencia de la fase de concurso, se limita a la prestación de servicios como Auxiliar Técnico Educativo, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas.

Se recuerda a las personas reclamantes que han formulado reclamación en este apartado, que los méritos se contabilizan hasta el 10/12/2020, así como que la experiencia como Auxiliar Técnico Educativo en centros educativos concertados no es valorable.

### **BASE 10.4 c). Sobre calificación apartado LE0. Cursos de formación superados en Escuelas Oficiales de Funcionarios.**

#### **1. Cursos valorables y fecha de méritos**

Base 10.4 c). *Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad [...].*

*Se valorará la formación con la certificación que acredite la **asistencia y aprovechamiento** de la misma.*

Se han destacado en negrita las palabras clave para la correcta interpretación del texto. De ello se deduce que la mera participación o asistencia, sin aprovechamiento (también indicado con la palabra “superado”), no es suficiente para la valoración de un curso, extremo que no ocurría en la fase de concurso, según la base 7.3 c). [...] *siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento*, lo que permitía al Tribunal valorar asistencia o aprovechamiento indistintamente.

Los cursos realizados a través de la plataforma FORMACARM, gestionada por la Fundación Integra, necesitan para ser valorados contar con acreditación CERTIFICARM tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.

Del mismo modo, se recuerda que la base 10.4 limita las fechas de valoración de los méritos hasta “*la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas*”. Por ello, los cursos se han valorado hasta el **10/12/2020**.

#### **2. Reclamantes con puntuación en apartado LE0, pero no en apartado LO0.**

En la Resolución complementaría figuran reclamantes con puntuación en el apartado LE0, pero no en LO0, debido a circunstancias como experiencia laboral en otros cuerpos, lo que ha hecho posible la realización de cursos de formación en institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, en la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas. Igualmente, la





existencia de personal sanitario de la Región de Murcia, o de otras Administraciones Públicas, cuyos cursos también son valorables, aunque no cuente con experiencia laboral como Auxiliar Técnico Educativo.

#### **Base 10.4 d). Sobre calificación apartado LF0. Titulaciones académicas**

1. **Texto literal:** *“Las titulaciones académicas **distintas** de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:  
Por tener un título **de igual nivel a la exigida** y alegada: 1 punto.  
Por tener el grado de doctor o un título de **superior nivel a la exigida** y alegada: 2 puntos.  
Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma [...]: 1 punto.*

La puntuación máxima es de 3 puntos en este apartado. A continuación, se facilita un ejemplo aclaratorio:

Una persona reclamante puede tener además de Graduado Escolar (exigida para el acceso) un título de FP1 (técnico auxiliar, actualmente FP básica) y, por tanto, computaría 1 punto en el subapartado LF1. Además, si tiene el Bachillerato sumaría otros 2 puntos, pero en el subapartado LF2. Si también tuviera un título de diplomado, licenciado, grado o doctorado, no se tendrían en cuenta, porque ya habría alcanzado la puntuación máxima en este subapartado. Igualmente, no se computaría el B2 en el subapartado LF3 porque ya ha conseguido el máximo de puntuación del apartado general **LF0 de Titulaciones académicas**.

Se recuerda igualmente que la titulación de acceso por sí sola no puntúa en el subapartado LF1, ya que es la que permite poder concurrir a las pruebas selectivas y, por ello, se ha subrayado y destacado en negrita en el texto de la base 10.4 d) la palabra **distintas**.

Por otro lado, los **certificados de profesionalidad** no son equivalentes a titulaciones de FP (Real decreto 34/2008, art. 2) y, por tanto, no son computables como mérito, así como tampoco la superación de la **Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años** es equivalente al título de Bachillerato, al no ser titulaciones académicas, aunque cuentan con validez de carácter profesional: *Orden EDU/1603/2009, de junio, por la que se establecen las equivalencias con los titulaciones de graduado en Educación Secundaria y de Bachiller, regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (art. 4.3).

La superación de la Prueba de acceso a la Universidad para mayores, solo tiene efectos para el acceso a empleos públicos y privados, junto a la posibilidad de iniciar estudios universitarios.

Nomenclaturas de las titulaciones de nivel de acceso. Si la persona aspirante tiene más de una, se computa en el subapartado LF1 de ATRIL. Un título = 1 punto, que es el máximo computable. Habida cuenta de que algunas personas reclamantes no han interpretado correctamente la base de la convocatoria, se facilita la tabla siguiente:





Ley 14/1970	Ley 2/2006
<ul style="list-style-type: none"><li>• Graduado Escolar</li><li>• FP1.Técnico Auxiliar. Módulo experimental Nivel II</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Graduado en Educación Secundaria (ESO)</li></ul>

Titulaciones superiores a las del nivel de acceso. Si la persona tiene una, o más, se computa en el subapartado LF2 de ATRIL. Un título = 2 puntos, que es el máximo computable.

- Técnico. (Grado Medio FP)
- FF2. Técnico especialista. Módulo experimental Nivel III (Ley 14/1970)
- Técnico Superior (Grado Superior FP)
- Bachiller
- Diplomatura
- Licenciatura
- Grado
- Doctorado

#### **BASE 10.5 d). Acreditación de méritos.**

- **Méritos de oficio: 10.5 d).** Los méritos que la Dirección General de Función Pública aporta de oficio al Tribunal son los servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia, así como los cursos superados en la Escuela de Formación e Innovación. **No aporta las titulaciones académicas.**

#### **Otras consideraciones.**

1. En las bases no figura reserva de plazas, ni puntuación baremable por minusvalía.
2. La fase de concurso, regulada por la base 7 de la convocatoria, tiene un baremo distinto, no confundir con la puntuación del baremo de la lista de espera, que se rige por la base 10.
3. La aplicación de la base 10.5, motiva que algunas reclamaciones se hayan desestimado por ausencia de instancia y presentación de méritos para la lista de espera, o bien porque la instancia indicaba participación en la fase de concurso exclusivamente (base 7.4).
4. Como se desprende del sombreado de filas de la tabla que se ofrece a continuación, existen dos apartados (L0 $\theta$  y LF $\theta$ ) con una puntuación máxima, que procede de los subapartados correspondientes. En ningún caso, la suma de los subapartados puede superar la puntuación máxima del apartado. Por ejemplo, la puntuación máxima obtenida en los subapartados LF1, LF2 y LF3 no puede superar los 3.0000 puntos máximos del apartado LF $\theta$ , aunque la persona opositora poseyera las calificaciones máximas en cada uno de los subapartados. Por ello, el sistema





informático de gestión para tribunales, está programado para que no se pueda superar la puntuación máxima de los apartados.

### Códigos de los apartados del baremo de méritos de la lista de espera

Apartado	Subapartado	Mérito	Calificación máxima
ORI		A. El opositor proviene de la lista de espera de la convocatoria anterior. N. El opositor no proviene de la lista de espera de la convocatoria anterior.	
LC0		Calificaciones obtenidas en ejercicios realizados (proporcional).	Máx. 40.0000 puntos
LO0		Servicios prestados en las Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo y Opción (TOTAL).	Máx. 60.0000 puntos
	LO1	Servicios prestados en la CARM en el mismo Cuerpo y Opción convocatoria.	Máx. 60.0000 puntos
	LO2	Servicios prestados en otras Administraciones Públicas mismas funciones Cuerpo y Opción convocatoria.	Máx. 60.0000 puntos
LE0		Cursos superados formación y perfeccionamiento Escuelas Oficiales de Funcionarios	Máx. 3.0000 puntos
LF0		Titulaciones académicas (otras, superiores, idiomas). TOTAL	Máx. 3.0000 puntos
	LF1	Titulaciones académicas (otra de igual nivel distinta a la exigida).	Máx. 1.0000 puntos
	LF2	Titulaciones académicas (otra de nivel superior, o doctorado).	Máx. 2.0000 puntos
	LF3	Titulaciones académicas (Título medio o superior Escuelas Oficiales de Idiomas).	Máx. 1.0000 puntos

Murcia, en la fecha indicada al margen  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Ángel Peñalver Martínez

